



## **NOREBA TEMPORADA 2016/2017**



✓CAPITULO V.-

CAMPEONATO ESTATAL DE  
SEGUNDA DIVISIÓN  
MASCULINA.





V.- **CAMPEONATO ESTATAL DE SEGUNDA DIVISIÓN MASCULINA.**

|  |            |
|--|------------|
| <b>V.1.- FECHAS DE CELEBRACIÓN.</b>                                | <b>121</b> |
| <b>V.2.- EQUIPOS PARTICIPANTES.</b>                                | <b>121</b> |
| <b>V.3.- FÓRMULA DE COMPETICIÓN</b>                                | <b>122</b> |
| <b>V.4.- CALENDARIO DE COMPETICIÓN.</b>                            | <b>123</b> |
| <b>V.5.- ASCENSOS PROMOCIONES Y DESCENSOS</b>                      | <b>123</b> |
| <b>V.6.- JUGADORES PARTICIPANTES.</b>                              | <b>124</b> |
| <b>V.7.- ARBITRAJES.</b>   | <b>127</b> |
| <b>V.8.- DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y FONDO<br/>DE SOLIDARIDAD.</b> | <b>127</b> |
| <b>V.9.- PROGRAMACIONES HORARIAS.</b>                              | <b>128</b> |
| <b>V.10.-DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.</b>                        | <b>129</b> |



**V. - CAMPEONATO ESTATAL DE SEGUNDA DIVISIÓN MASCULINA.****V.1. FECHAS DE CELEBRACIÓN.**

Esta competición se desarrollará a nivel territorial o interterritorial, desde el día 1 de septiembre de 2016 hasta el 23 de abril de 2017, siendo cada Federación Territorial, o las Federaciones Territoriales en el caso de competición Interterritorial, la(s) que determine(n) las fechas de competición exactas dentro de ese periodo. La 2<sup>a</sup> Fase o Fase Estatal se desarrollará del 12 al 14 de mayo de 2017.

**V.2. EQUIPOS PARTICIPANTES.****a) FASE TERRITORIAL O INTERTERRITORIAL.****i) FEDERACIONES CON COMPETICIÓN TERRITORIAL PROPIA:**

Podrán participar tantos equipos como las Federaciones Territoriales estimen conveniente, pero en cualquier caso, tendrán derecho a participar aquellos equipos que ya lo hicieron durante la temporada pasada, y que no descendieron reglamentariamente. No obstante, el número mínimo no podrá ser inferior a ocho (8).

**ii) FEDERACIONES CON COMPETICIÓN INTERTERRITORIAL:**

Esta posibilidad de competición se desarrollará siempre y cuando una Federación Territorial, por sí misma, no cuente con el número mínimo reglamentariamente establecido de ocho equipos, pudiéndose unir los equipos de distintas Federaciones Territoriales próximas, geográficamente hablando, toda vez que dichas Federaciones así lo deseen para el desarrollo de la 1<sup>a</sup>. Fase de este campeonato.

**b) 2<sup>a</sup> FASE O FASE ESTATAL.**

Accederá a esta fase el equipo primer clasificado de la Fase Territorial, siempre y cuando en dicha fase intervengan un número mínimo de ocho equipos y, por supuesto, que dicho campeonato esté reconocido por el Área de Competiciones y Actividades de la Real Federación Española de Balonmano.





No obstante, todas las Federaciones Territoriales podrán participar en este campeonato con un representante, siempre y cuando tengan campeonato oficialmente reconocido de categoría senior masculina. Igualmente, podrá acceder a la Fase Estatal el mejor clasificado de cada una de las Federaciones Territoriales con competición Interterritorial compartida.

Asimismo, accederá el equipo segundo clasificado de la Fase Territorial o Interterritorial, siempre y cuando la(s) Federación(es) Territorial(es) correspondiente(s) cuente(n) por lo menos con cuarenta equipos senior, compitiendo en las diferentes Competiciones Territoriales o Provinciales oficialmente autorizadas, excluyendo en cualquier caso los ocho equipos mínimos exigidos para el desarrollo de la Fase Territorial o Interterritorial de este campeonato.

Para establecer el número de equipos territoriales participantes en estas categorías, se contabilizarán los equipos seniors estatales y territoriales de las competiciones autonómicas que tengan interrelación en ascensos y descensos entre las diferentes divisiones de cada federación territorial, por lo que no se tendrán en cuenta las competiciones de índole universitario, de veteranos u otras que pudieran desarrollarse fuera de la citada estructura.

### V.3. **FÓRMULA DE COMPETICIÓN**

Este campeonato estatal se desarrollará en dos fases, llevándose a cabo según la normativa que se detalla:

**a) PRIMERA FASE O FASE TERRITORIAL Y/O INTERTERRITORIAL.**

Se desarrollará de acuerdo con la Normativa que se determine en cada Federación Territorial, o Federaciones Territoriales en el caso de competición interterritorial. No obstante dichas normas así como el resto de las bases de esta competición, deberá remitirlas cada Federación Territorial a la Real Federación Española de Balonmano, **QUINCE DIAS** antes, como mínimo, del comienzo del campeonato, para que sean reconocidas por el Área de Competiciones y Actividades.



**b) SEGUNDA FASE O FASE ESTATAL.**

Los equipos participantes se distribuirán en seis sectores de cuatro, cinco o seis equipos cada uno, en función del número de equipos que se clasifiquen para esta Fase Estatal. En los sectores de cuatro equipos se jugará bajo el sistema de liga todos contra todos a una sola vuelta.

La distribución de los equipos en los diferentes sectores se realizará por proximidad geográfica, sin que coincidan equipos de una misma Federación Territorial en un mismo Sector.

**V.4. CALENDARIO DE COMPETICIÓN****a) FASE TERRITORIAL Y/O INTERTERRITORIAL.**

Cada Federación Territorial, o Federaciones Territoriales en el caso de competición interterritorial, organizará su calendario específico, de acuerdo con las características y número de equipos participantes, no obstante quince días antes, como mínimo de la fecha de comienzo, se deberá remitir a la R.F.E.BM., para su correspondiente reconocimiento por parte del Área de Competiciones y Actividades.

**b) SEGUNDA FASE O FASE ESTATAL.****"FASE DE SECTOR"**

| JDA.           | FECHA     | ENCUENTROS |
|----------------|-----------|------------|
| 1 <sup>a</sup> | 12-5-2017 | (1)<br>(3) |
|                |           | (4)<br>(2) |
| 2 <sup>a</sup> | 13-5-2017 | (4)<br>(3) |
|                |           | (2)<br>(1) |
| 3 <sup>a</sup> | 14-5-2017 | (3)<br>(2) |
|                |           | (1)<br>(4) |





## V.5. ASCENSOS, PROMOCIONES Y DESCENSOS.

Ascenderán automáticamente a Primera División Estatal Masculina, el primer equipo clasificado en cada uno de los seis sectores de la 2<sup>a</sup> Fase o Fase Estatal, junto con los tres mejores segundos equipos clasificados en cada sector, siguiendo con los criterios establecidos en el Art. 13 del Reglamento de Partidos y Competiciones vigente, en total nueve (9) equipos:

*"EN LAS COMPETICIONES OFICIALES ESTATALES, QUE SE DESARROLLEN EN MAS DE UN GRUPO POR CATEGORIAS, SE OBTENDRA UNA DISTRIBUCION LINEAL DE LOS EQUIPOS DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS:*

- a) NUMERO DE PUNTOS OBTENIDOS.*
- b) MAYOR DIFERENCIA DE GOLES A FAVOR Y EN CONTRA.*
- c) MAYOR NUMERO DE GOLES MARCADOS.*

*EN EL SUPUESTO DE HABERSE JUGADO DISTINTO NUMERO DE PARTIDOS, SE OBTENDRA UN COEFICIENTE RESULTANTE, DIVIDIENDO EL FACTOR A CONSIDERAR POR EL NUMERO DE PARTIDOS OFICIALES JUGADOS POR CADA EQUIPO."*

No habrá promociones de ascenso a Primera División Masculina.

En la Fase Territorial o Interterritorial descenderán y promocionarán para la permanencia, los equipos que determine la normativa específica elaborada por cada Federación Territorial o Federaciones Territoriales en el caso de competiciones interterritoriales.

## V.6. JUGADORES PARTICIPANTES.

En esta competición podrán participar todos los jugadores de sexo masculino, nacidos hasta 1998, que tengan ficha debidamente diligenciada por su Federación Territorial y de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- A) **CUPO PRINCIPAL DE LICENCIAS:** El número mínimo de licencias que, obligatoriamente, ha de tener diligenciadas un equipo antes del comienzo del campeonato será de doce (12) y el máximo podrá ser de dieciocho (18), teniendo en cuenta que al menos tres deberán ser obligatoriamente jugadores nacionales seleccionables para el Equipo Nacional Español nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998, con ficha del equipo al que pertenecen.





Como consecuencia se establece el siguiente cuadro de posibilidades:

|    |                              |   |    |  |
|----|------------------------------|---|----|--|
| 14 | Jugadores nacidos hasta 1993 | + | 4  | Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 |
| 13 | Jugadores nacidos hasta 1993 | + | 5  | Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 |
| 12 | Jugadores nacidos hasta 1993 | + | 6  | Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 |
| 11 | Jugadores nacidos hasta 1993 | + | 7  | Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 |
| 10 | Jugadores nacidos hasta 1993 | + | 8  | Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 |
| 9  | Jugadores nacidos hasta 1993 | + | 9  | Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 |
| 8  | Jugadores nacidos hasta 1993 | + | 10 | Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 |
| 7  | Jugadores nacidos hasta 1993 | + | 11 | Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 |
| 6  | Jugadores nacidos hasta 1993 | + | 12 | Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 |
| 5  | Jugadores nacidos hasta 1993 | + | 13 | Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 |
| 4  | Jugadores nacidos hasta 1993 | + | 14 | Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 |
| 3  | Jugadores nacidos hasta 1993 | + | 15 | Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 |
| 2  | Jugadores nacidos hasta 1993 | + | 16 | Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 |
| 1  | Jugador nacido hasta 1993    | + | 17 | Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 |
| 0  | Jugadores nacidos hasta 1993 | + | 18 | Jugadores nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 |

Sólo se podrá tramitar la licencia número 15 de jugador senior nacido hasta 1993 siempre y cuando se tengan las tres licencias de jugadores sub-23 ya tramitadas.

## CUPO ADICIONAL DE LICENCIAS:

- Además, los equipos podrán contar con un total de *ocho* jugadores nacionales seniors nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998, nominativos (siempre los mismos), procedentes de los equipos del mismo club de categoría inferior senior y/o filial, pudiendo ser alineados un numero ilimitado de encuentros.
- Dos de estos ocho jugadores seniors podrán ser jugadores nacionales seniors nacidos hasta 1993, procedentes de equipos seniors de categoría inferior del mismo club y/o filial, siendo estos jugadores nominativos (siempre los mismos), pudiéndose alinear un máximo de diez jornadas. Antes de alinearles la undécima jornada se deberá tramitar una nueva licencia correspondiente a la categoría superior, previa baja federativa de la licencia de la categoría inferior. Estas dos licencias de jugadores seniors nacionales nacidos hasta 1993 procedentes del cupo adicional que se tramiten en el cupo principal de licencias tras haber sido alineados los diez encuentros permitidos como máximo o menos siempre y cuando se solicite, no se contabilizarán dentro del cupo principal de licencias establecido para la categoría.
- Igualmente, cuatro de estos ocho jugadores nacionales seniors nacidos en 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998, nominativos (siempre los mismos), procedentes de los equipos del mismo club de categoría inferior senior y/o filial, podrán ser jugadores nacionales juveniles, pertenecientes a un equipo juvenil del mismo club y/o filial. Para que dichos jugadores puedan inscribirse validamente en acta y participar en un encuentro de categoría senior, deberán presentar a los árbitros su correspondiente licencia federativa, *así como certificado de la federación territorial que*





acredite la autorización de los padres o tutores para poder jugar en categoría superior a la que por edad le corresponde.

Los jugadores juveniles que participen con el equipo senior de su club y/o filial, no perderán su condición de juvenil, pudiendo jugar con el equipo juvenil siempre que el club lo determine. Estos jugadores juveniles podrán alinearse en la misma jornada y fecha en su categoría juvenil y en una categoría superior senior.

### **Consideraciones generales:**

- Los jugadores del cupo adicional solo podrán ser alineados un máximo de dos encuentros por jornada deportiva (fin de semana), sin importar el día de su celebración.
- En todos los casos, los jugadores del cupo adicional deberán ser nacionales y nominativos, siempre los mismos.
- *Los jugadores del cupo adicional, no serán sustituidos en ningún caso.*
- *Los árbitros están obligados a hacer constar en el acta de partido el nombre y apellidos de los jugadores de categoría inferior a la del encuentro que presente un equipo, con indicación expresa de su numero de licencia, numero del documento nacional de identidad (D.N.I..), categoría y fecha de nacimiento.*

Teniendo en cuenta este apartado, el “cupo adicional” de jugadores que pueden participar en los equipos seniors masculinos procedentes de los equipos de categoría inferior del mismo club y/o filial, será tal y como a continuación se esquematiza:

|                            | JUGADORES SENIORS NACIDOS |                               | JUGADORES JUVENILES |
|----------------------------|---------------------------|-------------------------------|---------------------|
|                            | HASTA 1993                | 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 |                     |
| NÚMERO MÁXIMO DE JUGADORES | 0                         | 8                             | 0                   |
|                            | 2                         | 6                             | 0                   |
|                            | 2                         | 4                             | 2                   |
|                            | 2                         | 2                             | 4                   |
|                            | 0                         | 4                             | 4                   |

Todos los jugadores participantes deberán estar en posesión de la licencia Federativa (temporada 2016/2017), diligenciada por la Federación Territorial correspondiente, de conformidad con las normas vigentes.

Todos los participantes deberán ir provistos de la correspondiente licencia federativa y del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.

Este apartado se desarrolla con mayor amplitud en el punto 1.6 de esta NO.RE.BA. 2016/2017.





## V.7. ARBITRAJES.

### a) **FASE TERRITORIAL O INTERTERRITORIAL.**

Los nombramientos de los árbitros que hayan de dirigir los encuentros en esta fase, los designará el Comité Técnico Territorial de Árbitros que en cada caso corresponda.

### b) **SEGUNDA FASE O FASE ESTATAL.**

El nombramiento de los árbitros será realizado por el Comité Técnico Estatal de Árbitros y las designaciones específicas para dirigir cada encuentro podrán ser realizadas por el Delegado Federativo en cada caso.

El Cronometrador y el Anotador pertenecerán a la Federación Territorial en cuya demarcación se celebren los partidos del sector y serán designados por el Comité Técnico Territorial de Árbitros correspondiente.

## V.8. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y FONDO DE SOLIDARIDAD.

Los equipos participantes en la 2<sup>a</sup> Fase o Fase Estatal de este Campeonato, deberán ingresar la cantidad de doscientos euros (200.- euros) en la cuenta de esta RFEBM en concepto de Derechos de Participación dentro de la semana siguiente a la fecha de finalización de la Fase Territorial, siguiendo con lo aprobado en la Asamblea General de la RFEBM de 2015.

### **FONDO DE SOLIDARIDAD PARA FASES ESTATALES CON COMPETICIÓN TERRITORIAL PREVIA.-**

Para que los equipos y/o Federaciones Territoriales no peninsulares puedan celebrar Fases Estatales (sectores o finales) en las mismas condiciones que los peninsulares, con el importe de las inscripciones de estas Fases Estatales se conforma un Fondo de Solidaridad. Este Fondo servirá para compensar parte de los gastos de los equipos peninsulares que tengan que disputar alguna de estas Fases en territorio no peninsular (Baleares, Canarias, Ceuta o Melilla).

El importe del mismo será de 3.000 € por desplazamientos a Canarias, de 2.000 € para los desplazamientos a Melilla, y de 1.000 € para los desplazamientos a Baleares y Ceuta.

Estas cantías se revisarán cada dos años.

En caso de no llegar el importe del fondo, la RFEBM añadirá la parte correspondiente no gastada de los distintos cánones de estas fases hasta completar el total.





Para poder cobrar estos importes, los equipos se desplazarán obligatoriamente con, al menos doce jugadores/as y dos oficiales, en caso contrario no les será abonado este Fondo.

El abono del mismo se efectuará una vez comprobada la celebración de la Fase correspondiente en Baleares, Canarias, Ceuta o Melilla, y como máximo 15 días después de la fecha de la fase.

Si a la finalización de los sectores y fases finales, y una vez repartidas las cuantías económicas establecidas para este fondo de solidaridad, sobrara dinero, esta cuantía se destinará a compensar los gastos ocasionados por la retransmisión en streaming de los encuentros finales (semifinales y finales) de los campeonatos estatales de estas categorías.

## V.9. PROGRAMACIONES HORARIAS.

### A) FASE TERRITORIAL.

Cada Federación Territorial determinará las Normas específicas al respecto.

### B) FASE ESTATAL

Los horarios de los encuentros de la Fase Estatal, así como el orden de celebración de los mismos, será determinado por la entidad sede donde se jueguen los diferentes Sectores, previa autorización expresa del Área de Competiciones y Actividades de la Real Federación Española de Balonmano.

Todas las entidades sedes de la Fase Estatal, tienen la obligación de enviar a la Real Federación Española de Balonmano y a los equipos participantes, con doce días de antelación, como mínimo, al comienzo de la fase el orden de partidos y los horarios específicos de cada encuentro. Será el Área de Competiciones y Actividades el que coordinará todas estas puntualizaciones.

Los clubes a los que se les ha concedido una Fase de Sector, deberán conocer los planes de viaje de incorporación y de salida de los equipos no peninsulares, en el caso de que se juegue en la península, y en el caso contrario el de los equipos peninsulares cuando se juegue fuera de la península, para de esta forma enviar la programación horaria correspondiente que mejor se pueda adaptar a los planes de viaje de todos los equipos participantes.

Para ello, los equipos implicados, deberán comunicar su plan de viaje dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación de la distribución de equipos y/o de sedes.





Los partidos de la última jornada donde participen equipos no peninsulares, se fijarán como primer partido y con hora máxima de inicio las 10.00 horas, salvo en los casos en los que el equipo sea el organizador.

#### V.10 **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

Estas normas específicas del Campeonato Estatal de Segunda División Masculina, se complementan con lo desarrollado en el Apartado I. de la NO.RE.BA. 2016/2017, en todos los aspectos allí recogidos y que no son modificados por las bases específicas, asimismo se complementan con lo dispuesto en los Reglamentos y Estatutos vigentes de la Real Federación Española de Balonmano.

\* \* \* \* \*

